

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

**Periodo: Junio del 2010**

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARIA IGNACIA TORRES PALMA	2002031975	02-JUN-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las un horas y treinta y un minutos del día dos de junio de dos mil diez.

Como lo pide la señora MARIA IGNACIA TORRES PALMA en escrito presentado al número: 2010014614 a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día doce de mayo de dos mil diez, titular de la empresa MARIA IGNACIA TORRES PALMA con Matrícula de Empresa No. 2002031975 inscrita al número 87 del libro 206 del folio 175 al folio 176 con fecha dos de junio de dos mil diez ubicada en 4ª CALLE PONIENTE N° 2-10, LOURDES, COLON, LA LIBERTAD; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 128 DEL LIBRO 232 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 257 AL FOLIO 258 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dos de junio de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR  
EC.

Nombre	Matrícula	Cancelada
WASHINGTON ADRIAN LA CRUZ BARRERA	2004052073	15-JUN-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dos horas y cincuenta y tres minutos del día quince de junio de dos mil diez.

Como lo pide el señor WASHINGTON ADRIAN LA CRUZ BARRERA con Número de Identificación Tributaria 9735-260564-101-9, en escrito presentado al número 2010015881 a las ocho horas y veintiséis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diez, titular de la empresa IMPORT WAVIL, con Matrícula de Empresa No. 2004052073 inscrita al número 230 del libro 66 del folio 463 al folio 464 con fecha dos de junio de dos mil cuatro, ubicada en RESIDENCIAL VALLE DE SAN MARCOS, SENDA N° 2-34 "D" SAN MARCOS, SAN SALVADOR. CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 4 DEL LIBRO 233 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 9 AL FOLIO 10 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de junio de dos mil diez .

NOTIFIQUESE.

DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ  
REGISTRADOR  
\*GIRV

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ	2009064026	16-JUN-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las doce horas y cincuenta y ocho minutos del día dieciseis de junio de dos mil diez.

Como lo pide el señor JOSE ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ en escrito presentado al número: 2010015737 a las once horas y ocho minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, titular de la empresa JOSE ARMANDO SANCHEZ RAMIREZ con Matrícula de Empresa No. 2009064026 inscrita al número 161 del libro 203 del folio 323 al folio 324 con fecha dieciseis de junio de dos mil diez ubicada en 69 AVENIDA NORTE N° 159, COLONIA ESCALÓN, ATRÁS DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA, SAN SALVADOR del domicilio deSANSALVADOR CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 20 DEL LIBRO 233 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 41 AL FOLIO 42 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciseis de junio de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
JULIO DEMPSEY CHAMAGUA MEDRANO	2001028772	21-JUN-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil diez.

Como lo pide el señor JULIO DEMPSEY CHAMAGUA MEDRANO en escrito presentado al número: 2010016300 a las dieciséis horas y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diez, titular de la empresa JULIO DEMPSEY CHAMAGUA MEDRANO con Matrícula de Empresa No. 2001028772 inscrita al número 89 del libro 93 del folio 179 al folio 180 con fecha veintiuno de junio de dos mil diez; ubicada en CARRETERA A METAPAN, KILOMETRO 75, CARRETERA QUE DE SANTA ANA CONDUCE A METAPAN, SANTA ANA, CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 61 DEL LIBRO 233 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 123 AL FOLIO 124 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de junio de dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR  
NEMS\*

Nombre	Matrícula	Cancelada
BERTA ALICIA AREVALO DE MEDRANO	2002002606	21-JUN-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y nueve minutos del día veintiuno de junio de dos mil diez.

Como lo pide el señora BERTA ALICIA AREVALO DE MEDRANO en escrito presentado al número: 2010021047 a las diez horas y seis minutos del día veintiuno de junio de dos mil diez, titular de la empresa BERTA ALICIA AREVALO DE MEDRANO con Matrícula de Empresa No. 2002002606 inscrita al número 1 del libro 60 del folio 3 al folio 4 con fecha veintiuno de junio de dos mil diez; ubicada en CALLE ROOSEVELT ORIENTE, N° 20 del domicilio de CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 64 DEL LIBRO 233 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 129 AL FOLIO 130 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de junio de dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR  
NEMS\*

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE ESTEBAN PORTILLO SALAZAR	2002020525	28-JUN-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las un horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil diez.

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

Como lo pide el señor JOSE ESTEBAN PORTILLO SALAZAR, en escrito presentado al número: 2010022418 a las trece horas y treinta y nueve minutos del día veintiocho de junio de dos mil diez, titular de la empresa PROAGROFE, con Matrícula de Empresa No. 2002020525 inscrita al número 41 del libro 31 del folio 83 al folio 84 con fecha veintiocho de junio de dos mil diez ubicada en CARRETERA A SANTA ANA, DESVIO A SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD. CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 136 DEL LIBRO 233 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 273 AL FOLIO 274 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
BRANDT Y COMPAÑIA	2008062645	15-JUN-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y trece minutos del día quince de junio de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad BRANDT Y COMPAÑIA, se encuentra LIQUIDADADA, según la Escritura Pública de liquidación, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 45 del Libro 2478 del Registro de Sociedades.

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivos Locales, Agencias, Sucursales Número 16 y 17, ambas del libro 193 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 240 DEL LIBRO 232 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 481 AL FOLIO 482 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de junio de dos mil diez.

LIC. DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ

REGISTRADOR

\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
ALBERTO AVILA FIGUEROA Y COMPAÑIA	2007058652	23-JUN-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las siete horas y treinta y ocho minutos del día veintitres de junio de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a éstos el registro de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ALBERTO AVILA FIGUEROA Y COMPAÑIA, se encuentra LIQUIDADADA escritura Pública inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 12 del Libro 2565 del Registro de Sociedades;

POR TANTO

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivos Locales, Agencias, Sucursales Número 13 y 14 ambas del libro 81 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 96 DEL LIBRO 233 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 193 AL FOLIO 194 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitres de junio de dos mil diez.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO

REGISTRADOR/BC

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

**Periodo:** Mayo del 2010

### Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE FRANCISCO VASQUEZ PICHE	2002028715	11-MAY-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las un horas y veinticinco minutos del día once de mayo de dos mil diez.

Como lo pide el señor JOSE FRANCISCO VASQUEZ PICHE en escrito presentado al número: 2010010386 a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día nueve de abril de dos mil diez, titular de la empresa TIENDA MIRIAM con Matrícula de Empresa No. 2002028715 inscrita al número 167 del libro 15 del folio 335 al folio 336 con fecha once de mayo de dos mil diez ubicada en BARRIO EL CENTRO, 2ª AVENIDA SUR, N° 10, del domicilio de SAN JUAN NONUALCO, LA PAZ; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 249 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 499 AL FOLIO 500 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de mayo de dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR  
NEMS\*

Nombre	Matrícula	Cancelada
MAIRA ARACELY MAGAÑA DE DUEÑAS	2009064169	19-MAY-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y catorce minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diez.

Como lo pide la señora MAIRA ARACELY MAGAÑA DE DUEÑAS en escrito presentado al número: 2010000828 a las once horas y quince minutos del día veintidos de enero de dos mil diez, titular de la empresa MAIRA ARACELY MAGAÑA DE DUEÑAS con Matrícula de Empresa No. 2009064169 inscrita al número 114 del libro 204 del folio 229 al folio 230 con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez ubicada en 12 CALLE ORIENTE ENTRE 5ª Y 7ª AVENIDA NORTE N° 5, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, del domicilio de SANTA ANA CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 163 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 327 AL FOLIO 328 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecinueve de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARVIN ALEXANDER VASQUEZ	2004052953	24-MAY-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y veintisiete minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diez.

Como lo pide el señor MARVIN ALEXANDER VASQUEZ en escrito presentado al número: 2010014125 a las catorce horas y dieciocho minutos del día seis de mayo de dos mil diez, titular de la empresa MARVIN ALEXANDER VASQUEZ con Matrícula de Empresa No. 2004052953 inscrita al número 67 del libro 84 del folio 135

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Natural

al folio 136 con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez ubicada en COLONIA SAN ANTONIO ABAD, 75ª AVENIDA NORTE, N° 3961, SAN SALVADOR del domicilio de CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 244 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 489 AL FOLIO 490 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
CARLOS GEOVANY BENITEZ ROMERO	2001035847	26-MAY-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cincuenta y dos minutos del día veintiseis de mayo de dos mil diez.

Como lo pide el señor CARLOS GEOVANY BENITEZ ROMERO, en escrito presentado al número: 2010016475 a las once horas y cuarenta y tres minutos del día veintiseis de mayo de dos mil diez, titular de la empresa CARLOS GEOVANY BENITEZ ROMERO con Matrícula de Empresa No. 2001035847 inscrita al número 45 del libro 23 del folio 91 al folio 92 con fecha veintinueve de agosto de dos mil uno, ubicada en BARRIO EL CONVENTO, 4ª CALLE ORIENTE, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 40 DEL LIBRO 232 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 81 AL FOLIO 82 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiseis de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
COINVEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002009133	03-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día tres de mayo de dos mil diez .

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales, tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad COINVEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra FUSIONADA, de conformidad con la Escritura Pública de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número treinta y uno del Libro dos mil cuatrocientos noventa del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 319 inciso último del Código de Comercio, la personería jurídica de las sociedades fusionadas o incorporadas quedará extinguida;

IV) Que al encontrarse Fusionada la Sociedad COINVEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a la sociedad INVERSIONES ATONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica queda extinguida, razón por la que se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 315, 319, y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Local Números 120 y 121, ambas del libro 88 del Registro de asientos de Matrícula de Empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 126 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA, DEL FOLIO 253 AL FOLIO 254. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de mayo de dos mil diez.

LIC. FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
DISPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002029226	05-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día cinco de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa , de conformidad con el artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registro de los locales, agencias y sucursales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales, agencias y sucursales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad DISPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra liquidada de conformidad con la inscripción Número 50 del Libro 2540 del Registro de Sociedades.

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 412, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 131 y Número 132, ambas del libro 13 de asientos de Matrícula de Empresa. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 177 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 355 AL FOLIO 356 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de mayo de dos mil diez .

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
ULTRASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002006521	05-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día cinco de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, de conformidad con el artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales, agencias y sucursales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales, agencias y sucursales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ULTRASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra liquidada de conformidad con la inscripción Número 110 del Libro 2539 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 412, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y registro de sus respectivos Locales, Agencias y Sucursales, Número 196 y Número 197, ambos del libro 92 de asientos de Matrícula de Empresa . En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 181 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 363 AL FOLIO 364 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de mayo de dos mil diez .

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
ISORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002017504	07-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día siete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ISORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según la Escritura Pública de liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 6 del Libro 2466 del Registro de Sociedades.

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 140 y 141, ambas del libro 126 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 227 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 455 AL FOLIO 456 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
LA CAPILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010722	07-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y siete minutos del día siete

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad LA CAPILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según Escritura Pública de liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 76 del Libro 2535 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Números 61 y 62, ambas del libro 158 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 232 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 465 AL FOLIO 466 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
EL TIGRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001003812	07-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y veinticinco minutos del día siete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a el registro de locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad EL TIGRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según la Escritura Pública de liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 21 del Libro 2536 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y su respectivo Local, Agencias, Sucursales Números 11 y 12 ambas del libro 118 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 233 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 467 AL FOLIO 468 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
AXXIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2007060334	07-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y dos minutos del día siete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y su locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad AXXIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según la Escritura Pública de liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 67 del Libro 2531 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Números 100 y 101, ambas del libro 167 de asientos de Matrícula de empresa y local . En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 234 DEL LIBRO 230 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 469 AL FOLIO 470 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
MULTICAMBIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001015628	13-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa de Local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad MULTICAMBIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA segun la escritura de liquidación inscrita en el registro de comercio bajo el número 68 del libro 2292 del Registro de Sociedades.

POR TANTO:

Con base a la razones a la razones expuestas y de conformida con los Artículos 3 y 11 de le ley de Procedimiento Uniformes para la Presentación Tramite y Registro o Deposito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326,332,413,418,419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la ley del Registro de Comercio.

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 51 al 54 ambas del libro 101 de asientos de Matrícula de empresa y Local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 48 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 97 AL FOLIO 98 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de mayo de dos mil diez .

LICDA. FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ  
REGISTRADORA/BC

Nombre	Matrícula	Cancelada
MIZATA SURF LODGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2006056202	17-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y un minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los establecimientos, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad MIZATA SURF LODGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, segun la Escritura Pública de Liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 87del Libro 2544 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Números 248, 249 y 250 todas del libro 112, de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 106 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 213 AL FOLIO 214 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
SERVICIOS Y ASESORIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1992017990	17-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora el registro de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad SERVICIOS Y ASESORIAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según la Escritura Pública de Liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 35 del Libro 2539 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Números 45 y 46 del libro 27 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 112 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 225 AL FOLIO 226 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
KEY EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002014131	17-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y ocho minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad KEY EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha sido absorbida con la Escritura Pública de Fusion inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 31 del Libro 2490 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Números 210 y 211 ambas del libro 17 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 119 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 239 AL FOLIO 240 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
COYOTEONLINE.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2000034664	17-MAY-10

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dos horas y cincuenta y seis minutos del día veintinueve de enero de dos mil ocho.

Como lo pide JOSE BENEDICTO MORATAYA y BERTA ALEYDA ROSALES DE FIGUEROA en escrito presentado a esta Oficina en el expediente de la sociedad COYOTEONLINE.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa denominada COYOTEONLINE.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con Matrícula de Empresa No. 2000034664 inscrita al número 236 del libro 59 del folio 473 al folio 474 con fecha veintinueve de enero de dos mil ocho ubicada en AVENIDA DE LA MARINA NACIONAL N° I-5, COLONIA GENERAL ARCE, del domicilio de SAN SALVADOR CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

Hágase la marginación correspondiente de conformidad a los artículos 38 III, 42, 43 de la Ley del Registro de Comercio.

NOTIFIQUESE.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
COYOTEONLINE.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2000034664	17-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y dos minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad COYOTEONLINE.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra Liquidada según la Escritura Pública de Liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 43 del Libro 2293 del Registro de Sociedades;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Números 236 y 237 , ambas del libro 59 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 121 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 243 AL FOLIO 244 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
TELERED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2007058221	17-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad TELERED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra liquidada de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha 13/10/2008, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 14 del Libro 2365 del Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de liquidación, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 18 del Libro 2482 de fecha 20/10/2009, del Registro de Sociedades;

POR TANTO.  
Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y su respectivo Local, Número 115 y Número 116 ambos del libro 139 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 123 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 247 AL FOLIO 248 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diez

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR  
EC.

Nombre	Matrícula	Cancelada
DISTRIBUIDORA LAS ACACIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2000034668	17-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y tres minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a éstos el registro de lo locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad DISTRIBUIDORA LAS ACACIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA escritura Pública inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 64 del Libro 2481 del Registro de Sociedades;

POR TANTO

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 13 y 14 ambas del libro 81 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 129 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 259 AL FOLIO 260 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/BC

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
EL ADAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002014329	17-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez.

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus establecimientos tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad EL ADAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en proceso de disolución y liquidación de conformidad con el Acuerdo de Disolución de fecha 07/07/2008, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 19 del Libro 2345 el Registro de Sociedades y con la Escritura Pública de liquidación, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 29 del Libro 2494 del Registro de Sociedades de fecha 24/11/2009; del registro de sociedades;

POR TANTO,  
Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y su respectivo Local Número 62 y Número 63, ambas del libro 100 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 130 DEL LIBRO 231 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 261 AL FOLIO 262 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil diez.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR  
EC.

Nombre	Matrícula	Cancelada
SISTEMAS DE COMUNICACIONES TIEMPOS NUEVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001019358	18-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y diecisiete minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diez .

Visto el oficio de fecha 11 de enero de 2008 por la Registradora de Documentos mercantiles Jessica Iomara Rivas Urbina, en el cual informa sobre la inscripción de la escritura pública de liquidación, inscrita al No.16 del Libro 2295 del Registro de Sociedades

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 210 del libro 96 de asientos de Matrícula de empresa y establecimiento. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 146 DEL LIBRO 231 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 293 AL FOLIO 294 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
GERANIO,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002030476	24-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diez .

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

II) Que la sociedad GERANIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según Escritura Pública de Liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 58 del libro 2547 del Registro de Sociedades.

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Números 154 y 155 ambas del libro 38, de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 239 DEL LIBRO 231 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 479 AL FOLIO 480 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
SERVICIOS ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002032066	24-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y dos minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diez.

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa, locales, agencias o sucursales de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa e incorpora a ésta las matrículas de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad SERVICIOS ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra Disuelta de conformidad con la Escritura de Publica de Disolución de fecha Diecisiete de Mayo de dos mil diez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 94 del Libro 2549 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar nuevas operaciones;

IV) Que al encontrarse en proceso de disolución y liquidación la Sociedad SERVICIOS ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra limitada para el solo efecto de concluir su proceso de liquidación, dentro del cual tiene prohibido realizar nuevas operaciones; y siendo ella conforme consta en el Asiento de Matrícula de Empresa y Local Número 23 del Libro 15 de asientos de matrícula de empresa, locales, agencias o sucursales por lo que la titular de la empresa que gira bajo el nombre SERVICIOS ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

POR TANTO,

Con base a la razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 23, ambas del libro 15 de asientos de Matrícula de empresa y locales. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 7 DEL LIBRO 232 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 15 AL FOLIO 16 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil diez.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR  
NEMS\*

Nombre	Matrícula	Cancelada
JUKI CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001036373	25-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diez.

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad JUKI CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según la Escritura Pública de

# CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

## Empresas canceladas

### Persona Jurídica

liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 8 del Libro 2545 del Registro de Sociedades.

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 199 y 200, ambas del libro 31 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 13 DEL LIBRO 232 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 27 AL FOLIO 28 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil diez.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO

REGISTRADOR

\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
TERRA NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2000034352	25-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y registro de local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta los registros de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad TERRA NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA, según la Escritura Pública de liquidación inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 40 del Libro 2536 del Registro de Sociedades.

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO:

CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 246 y Número 247, ambas del libro 196 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 21 DEL LIBRO 232 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 43 AL FOLIO 44 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de mayo de dos mil diez.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO

REGISTRADOR

\*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
CARLOS A. MACHUCA EMPRESA CONSTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001014658	26-MAY-10

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiseis de mayo de dos mil diez.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 413 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a éstos el registro de los locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus Local tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

Que la Sociedad CARLOS A. MACHUCA EMPRESA CONSTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA escritura Pública inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 84 del Libro 2503 del Registro de Sociedades;

POR TANTO : Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 413, 418, 419 y 422 del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio,

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el Asiento de Matrícula de Empresa y sus respectivo Locales, Agencias, Sucursales Número 13 y 14 ambas del libro 81 de asientos de Matrícula de empresa y local. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

# **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO**

## **Empresas canceladas**

### **Persona Jurídica**

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 46 DEL LIBRO 232 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 93 AL FOLIO 94 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiseis de mayo de dos mil diez .

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO  
REGISTRADOR/BC